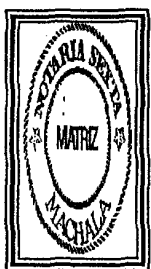


# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
LIMITADA AGRICOLA KARLA  
SELENA CIA. LTDA...  
CUANTIA: \$ 600.00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día **veintinueve de Mayo del año**  
3 **dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**  
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,  
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores **Carlos**  
6 **Rosalino Rodríguez Cabrera**, quien declara ser de estado civil  
7 casado, de ocupación ejecutivo; y, **Joel Italo Muñoz Bermeo**,  
8 quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación  
9 ejecutivo.. Los comparecientes son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Machala mayores de  
11 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto  
12 doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la  
13 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**  
14 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
15 insertar una Contrato Social, Constitución y Estatutos de una  
16 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen  
18 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su  
19 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este  
20 instrumento público, una Compañía de Responsabilidad  
21 Limitada, los señores: Carlos Rosalino Rodríguez Cabrera, que  
22 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; Joel Italo Muñoz  
23 Bermeo, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Los  
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en esta ciudad, ejecutivos, hábiles ante la ley, con capacidad  
2 suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento  
3 de la naturaleza y efectos de este instrumento.- **SEGUNDA:**  
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.**- Los otorgantes de este  
5 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen,  
6 una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la  
7 denominación de **AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA.**,  
8 cuyo Régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales  
9 que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:  
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
11 **LIMITADA AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA.**  
12 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**  
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía de  
15 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
16 **AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA. ARTICULO**  
17 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto:  
18 A) Importar exportar, comprar vender al por mayor distribuir  
19 arrendar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y  
20 reparar toda clase de equipos y toda clase de aparatos y  
21 suministros agrícolas. Productos Químicos materia activa o  
22 compuestos para la rama industrial agrícola y veterinaria. B)  
23 Productos alimenticios, productos masivos incluyendo lácteos  
24 y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros, productos de  
25 cueros, telas y toda clase de pieles. Equipos y suministros para  
26 climatización y refrigeración, tiendas naturistas y almacenes  
27 de productos naturales. C) Instalación mantenimiento y  
28 reparación de equipos, maquinarias industriales equipos de

**.L.**

**IBRANO LARREA**  
**SEXTO**  
**EL ORO - ECUADOR**

-dos-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec**

geración congelación y equipos de control de procesos  
industriales. D) Servicios relacionados con actividad agrícola y  
ganadera, evaluación de proyectos; económicos, ambientales,  
4 empresariales o de inversión. Estudios de impacto ambiental.  
5 E) Explotación agraria y pecuaria, construcción,  
6 administración y utilización de plantas procesadoras y  
7 envasadoras de alimentos; podrán adquirir toda clase de  
8 plantas industriales. F) Al desarrollo y explotación ganadera,  
9 avícola en todas sus fases. Su comercialización tanto nacional  
10 como internacional; al desarrollo, crianza y explotación de toda  
11 clase de aves y ganado mayor y menor. G) Distribución y  
12 comercialización del agua en todos sus estados y  
13 presentaciones incluyendo agua purificada y embotellada, hielo  
14 y otros. Comprar vender e importar exportar toda clase de  
15 semillas para la agricultura, importar toda clase de accesorios  
16 insumos fertilizantes venenos nematodos, abonos etc. H)  
17 Importar toda clase de maquinaria con tecnología en punta  
18 para el proceso y elaboración de productos terminados,  
19 Importar y exportar todo tipo de cereales, frutas, oleaginosas,  
20 harinas hortalizas, tubérculos, todo tipo de madera, tahua, etc.  
21 I) Vender servicio relacionados con la actividad agrícola y  
22 ganadera, pecuaria helicultura (cría de caracoles), apicultura  
23 (cría de abejas), humus (abono orgánico). J) Estudios de  
24 impacto ambiental, explotación agraria y pecuaria  
25 construcción de plantas procesadoras y envasadoras de  
26 alimentos, podrá adquirir toda clase de plantas industriales  
27 Estudios para el desarrollo ganadero y agrícola en todas  
28 fases su comercialización tanto nacional como intern

J.M.M.P

3

**AL. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - EL ORO**  
**SEXTO**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 desarrollo crianza y explotación de toda clase de aves, compra  
2 y venta de todo ganado, crianza de los animales e  
3 industrializar sus carnes. L) Prestar servicios de todo tipo de  
4 cuidados en parcelas fincas y haciendas con tecnificación  
5 científica a terceros. Agrícola, aguas de riegos, arriendo de  
6 maquinarias agrícola, asesorías agrícolas, bebederos de agua,  
7 calibradoras de frutas, construcción de pozos, control de  
8 plagas, desinfección y control de plagas, corredores de  
9 productos agrícolas, cereales, deshidrataciones agrícolas,  
10 discos para maquinarias agrícolas, empacadoras de frutas,  
11 equipos para la Agroindustria, equipos para la industria  
12 alimentaria, equipos para riego, fibras vegetales, flores secas,  
13 fumigación aérea, helicultura, herramientas agrícolas,  
14 hidroponía, hidrosiembras, ignifugación, insumos agrícolas,  
15 mangas exotérmicas, mangas para uso agrícola e industrial,  
16 mantención de caminos agrícolas, mantención de tranques,  
17 pozos de agua, pozos profundos, preservación de frutas y  
18 flores, procesamiento de frutas y verduras, pulverizadores  
19 agrícolas, reparación de maquinaria agrícola, repuestos para  
20 maquinarias agrícola, riego automático, riego por goteo,  
21 sanidad agrícola, vacunas, secado de granos, seleccionadoras  
22 de semillas, sericultura, servicios agrícolas, silos y  
23 elevadores, tierras y elevadores, tierras agrícolas, turismo  
24 agrícolas, apicultores, helicultura. Es la cría de caracoles. De  
25 ellos se puede aprovechar la carne, con alto contenido en  
26 proteínas; los huevos, con los que se hace una especie de  
27 caviar blanca; y las babas, que son utilizadas en cosmética.  
28 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.**- La nacionalidad de

J.M.M.P

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO**  
2 **CUARTO: DOMICILIO.**- La Compañía tiene su domicilio en la  
3 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
4 República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de  
5 la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o  
6 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
7 exigieren.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.**- El plazo de duración  
8 de la Compañía es ~~el~~ de OCHENTA AÑOS, contados desde la  
9 fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil,  
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la  
11 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**  
12 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.**- **ARTICULO SEXTO:**  
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de  
14 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 NORTE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS  
16 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un  
17 dólar cada una. **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y**  
18 **FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido  
19 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en  
20 un cien por ciento de la siguiente manera: Señor Carlos  
21 Rosalino Rodríguez Cabrera, ha suscrito Quinientas cuarenta  
22 participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el 100% de  
23 cada una de ellas equivalente a QUINIENTOS CUARENTA  
24 DOLARES; Señor Joel Italo Muñoz Bermeo, ha suscrito  
25 Sesenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el  
26 100% de cada una ella equivalente a SESENTA DOLARES. La  
27 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación  
28 en el que conste su carácter de no negociable y el número de

J.M.M.P

5

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO**  
2 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La  
3 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el  
4 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los  
5 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones  
6 a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo,  
7 siempre que la reducción no implique devolución a los socios  
8 de la parte de las aportaciones hechas y pagadas o que violen  
9 la Ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren  
10 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en  
11 el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en  
12 la misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios  
interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del  
ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos  
socios y que las participaciones que correspondan al aumento  
de capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose  
que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o  
disminución del capital se perfeccionará mediante escritura  
pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la  
Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el  
Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**  
22 **RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva  
23 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
24 capital social debiendo segregar de cada anualidad con este  
25 objeto, un cinco por ciento de las utilidades liquidas.-  
26 **ARTICULO DECIMO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada  
27 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
28 General de Socios en caso de que una participación llegare a

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**L.Z.L.**

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la  
2 persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
3 **CESION DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene  
4 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u  
5 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el  
6 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse  
7 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de  
8 Compañías, en su artículo ciento trece y luego se inscribirán  
9 en los libros de la compañía, procediendo a anular el  
10 Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno  
11 nuevo a favor del Cesionario. La Ley y lo dispuesto en este  
12 estatuto no será causa de disolución de la compañía. La  
13 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los  
14 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán  
15 representados en la compañía por la persona que ellos  
16 designare.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
17 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en  
18 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el  
19 carácter de especial para cada Junta a no ser que el  
20 representante ostente Poder General legalmente conferido.-  
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO Y**  
22 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos  
23 conferidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:  
24 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;  
25 b) A solicitar a los administradores los informes que  
26 necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y  
27 siempre que no implique injerencias en la administración; c) A  
28 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y

J.M.M.P

7

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de  
2 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
3 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les  
4 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las  
5 demás que se establecieren en este Contrato y las que consten  
6 de manera especial en el Artículo ciento catorce de la ley de  
7 Compañías vigente.- A mas de las obligaciones establecidas por  
8 la Ley, los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su  
9 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o  
10 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren,  
11 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; Dos)  
12 Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
13 injerencia en la administración; Tres) A pagar a la Compañía la  
14 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el  
15 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,  
16 deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos  
17 diecinueve de la Ley de Compañías; Cuarto) A rendir las  
18 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus  
19 funciones de Administrador o Gerente General si así lo hubiere  
20 resuelto la Junta General de Socios; Cinco) Todas las demás  
21 que se establecieren en este contrato y de manera especial las  
22 que constan en el artículo ciento quince de la Ley de  
23 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
25 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO**  
26 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
27 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
28 General de Socios y la Administración de la misma,

**L.Z.L.**

-cinco-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 corresponde al Presidente al Gerente General. **ARTICULO**  
2 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La  
3 Junta General estará integrada por los socios de la compañía  
4 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
5 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
6 conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los  
7 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente  
8 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que  
9 labore a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se  
10 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
11 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta  
12 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
15 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación  
16 en el domicilio principal de la Compañía o por esquila  
17 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla  
18 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la  
19 Junta. Las convocatorias deberá ser suscrita por el Presidente  
20 o el Gerente General o por ambos, deberá ser hechas con ocho  
21 días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.  
22 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni  
23 por esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente  
24 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital  
25 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la  
26 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a  
27 tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMA: DE LA**  
28 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**-

J.M.M.P

9

**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**SEXTO**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 La Junta General Extraordinaria será convocada por el  
2 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma  
3 forma prescrita para la Junta Ordinaria, a iniciativa propia o a  
4 petición de uno o más socios que representen por lo menos el  
5 diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser  
6 hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para  
7 tratar los asuntos que indique en petición. Si los  
8 administradores se negaren a convocar a Junta General, a  
9 petición de los socios que represente por los menos el diez por  
10 ciento del capital social estos podrán hacer uso del derecho  
11 que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de  
12 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por  
13 esquila personal y la junta se entenderá convocada y  
14 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
16 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
17 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a  
18 ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y  
19 los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
20 **OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las  
21 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten  
22 en las convocatorias o para los cuales fue convocada bajo pena  
23 de nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.**- La  
24 Junta General formada por los socios legalmente convocados y  
25 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la junta  
26 general no podrá considerarse válidamente constituida para  
27 deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella, no  
28 representan más de la mitad del capital. La Junta General se,

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios  
2 presentes, debiendo expresarse, así en la referida convocatoria.  
3 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**  
4 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución en  
5 las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de  
6 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas  
9 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la  
10 Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere  
11 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar  
12 como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su  
13 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
14 misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
16 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-  
17 Nombrar Gerente General y Presidente, fijarles, sus  
18 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus  
19 reemplazos. La remoción del Gerente General sólo podrá  
20 acordarla la Junta General por una mayoría que represente  
21 por lo menos el ~~setenta~~ por ciento del capital pagado  
22 concurrente a la cesión. Queda a criterio de la Junta General  
23 de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros  
24 funcionarios o administradores; y, fijarles, en cada caso, sus  
25 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la  
26 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los  
27 empleados; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,  
28 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administradores de la Compañía; D.- Consentir en la cesión de  
2 participaciones sociales y admitir nuevos socios, E.- Resolver el  
3 aumento o disminución del capital social, fusión,  
4 transformación, disolución anticipada de la Compañía,  
5 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar  
6 sus Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos  
7 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; F.-  
8 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de  
9 las retenciones para la constitución de reservas voluntarias  
10 que creyere conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta,  
11 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para  
12 la compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados  
13 de la compañía los informes que necesitare en relación con los  
14 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre  
15 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
16 actividades de la Compañía; I.- Resolver sobre la separación de  
17 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos  
18 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones  
19 correspondientes en contra de los administradores de la  
20 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; K.- Elegir o designar  
21 liquidadores cuando fuere el caso; L.- Resolver todos los  
22 casos imprevistos de subrogación que se produzcan  
23 en la administración de la Compañía, socio o no de la  
24 misma, a quienes fijará atribuciones deberes y obligaciones  
25 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos  
26 libremente; y, M.- En general, tratar y resolver cualquier  
27 asunto que no esté encomendado a los administradores de la  
28 compañía y que por ley y estos Estatutos le correspondería. De

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 cada Junta se sentará una Acta que será aprobada en la misma  
2 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán  
3 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los  
4 de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquinas en  
5 hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales  
6 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
7 rubricadas una por una por el secretario de la Junta.  
8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
9 Presidente será elegido por la Junta General de Socios será  
10 Socio o no de la Compañía durará DOS AÑOS en el desempeño  
11 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
12 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por  
13 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.  
14 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
15 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
16 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
17 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al  
18 nuevo Presidente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
20 atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.- Presidir  
21 las sesiones de las Juntas General de Socios, sean estas  
22 Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de  
23 este funcionario de acuerdo a Ley; y suscribir las actas  
24 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con  
25 el Gerente General a dichas Juntas; C. Suscribir conjuntamente  
26 con el Gerente General los Certificados de Aportaciones; D.-  
27 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
28 definitiva de éste con todas las atribuciones legales; y en el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al  
2 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
3 Junta General de Socios y lo dispuesto en los presentes  
4 Estatutos; F.- Vigilar por la buena marcha de los negocios  
5 sociales; G.- En Caso de ausencia temporal o definitiva, o por  
6 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el  
7 Presidente titular será subrogado por el Vicepresidente  
8 Ejecutivo designado por la Junta General de Socios; y, en caso  
9 de ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios  
10 designe al titular; y, H.- Ejercer las demás atribuciones que por  
11 Ley y estos estatutos le corresponde en la administración  
12 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le  
13 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
14 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la  
15 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,  
16 durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
18 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además, por  
19 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.  
20 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
21 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
22 aceptación. En caso de renuncia, actuará CON funciones  
23 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios, designe un  
24 nuevo Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y**  
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son las  
26 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
27 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y  
28 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía sin

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 más limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos; C.-  
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
3 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y  
4 Extraordinarias en las que actúe; D.- Otorgar poderes para  
5 determinados negocios sociales y constituir en procuradores  
6 Abogados para la defensa de los intereses de la Compañía  
7 cuando fuere menester; E.- En caso de ausencia temporal o  
8 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y en  
9 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de  
10 Socios designe al Titular. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**  
11 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
12 **COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**  
13 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y  
14 retenciones de Ley y de las demás que acorde la Junta General  
15 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades  
16 líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a  
17 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios,  
18 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y  
19 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
20 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá  
22 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
23 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
24 General por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
25 debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de  
26 Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de  
27 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera  
28 designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de

J.M.M.P

15

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un  
2 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**  
3 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**  
4 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía  
5 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**  
6 **TRIGESIMO: SOBRE TRANSFORMACIÓN, FUSION Y**  
7 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de  
8 Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente  
9 la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o  
10 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
11 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**  
12 **FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue  
13 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la  
14 marcha económica y administrativa de la compañía para lo cual  
15 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno  
16 o más contadores profesionales, para que efectúe la  
17 fiscalización, señalándose sus atribuciones. **ARTICULO**  
18 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Facúltase al Ab. Fausto Paucar  
19 Tibanta, para que obtenga la aprobación de la Constitución de  
20 la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice  
21 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este  
22 contrato. Se adjunta como documento habilitante el Certificado  
23 de la Cuenta de Integración de Capital. Agregue usted señor  
24 notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades  
25 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F)  
26 ABG. Fausto Paucar Tibanta, Mat.#530 C.A.O.- Hasta Aquí La  
27 Minuta, transcrita que los comparecientes aprueban en todas  
28 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185901  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: PAUCAR TIBANTA FAUSTO COLON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 10:19:09 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7185151 AGRICOLA CARLA SELENA CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA.  
APROBADO**

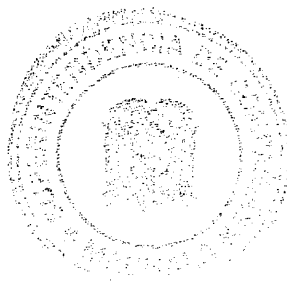
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO  
MACHALA - MZ. 0000

**LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$600.00 (SEISCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RODRIGUEZ CABRERA CARLOS ROSALINO  
MUÑOZ BERMEJO JOEL ITALO

US\$540.00  
US\$60.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 28 de Mayo del 2008

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

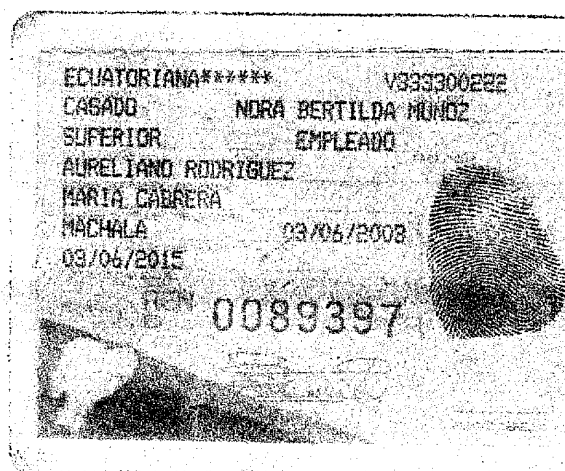
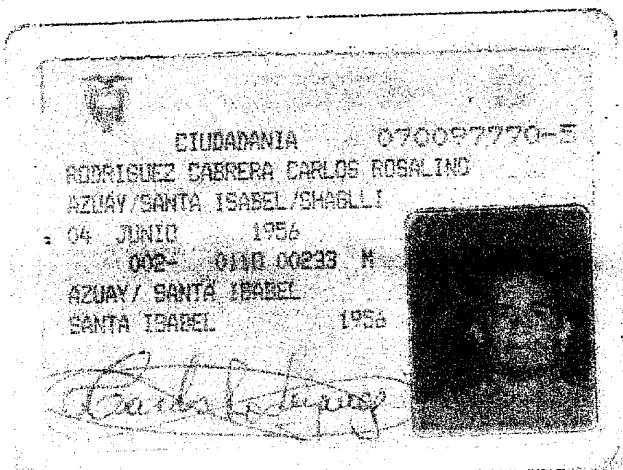
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

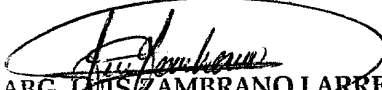
Nº 094132

14



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Doy fe: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **29 MAY 2008**.

  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
PRESENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CELULA DE CIUDADANIA No. 070521402-1

MURDZ BERNED JOEL ITALO  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
23 MAYO 1988  
004-0041 01243 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1988



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E111311112

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOEL ITALO MUÑOZ PONCE  
JESUS BERNED RODRIGUEZ  
MACHALA 25/09/2006  
25/09/2018  
REN 0292371  
E11



*[Signature]*



### NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **29 MAY 2008.**

*[Signature]*  
ABG. LUIS ZAMBRANO-LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**L.Z.L.**

-once-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

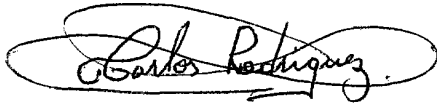
1 que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y  
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----

3

4

5

6



7

**CARLOS ROSALINO RODRIGUEZ CABRERA**

8

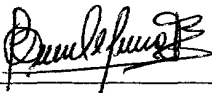
C. C. No. 070097770-5

9

10

11

12



13

**JOEL ITALO MUÑOZ BERMEO**

14

C. C. No. 070521402-1

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIRMO

ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES

IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMOS Y RUBRICAMOS

BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

-x-x-x-x-x-xx-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

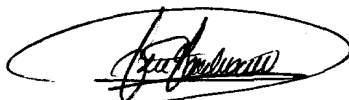


**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

**RAZON:** siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 M. DIC. 0158, de fecha 01 de Julio del 2008 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA **AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA**, de fecha 29 de Mayo del 2008.-----

Machala, 02 de Julio del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CO: Que con fecha de hoy, he archivado u  
ca de ésta Escritura en cumplimiento  
to en el Decreto 733 dictado por e  
nte de la República el 22 de Agosto  
do en el Registro Oficial No. 878 del 29 d  
75.- Machala, a siete de Julio del dos mi  
istrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **AGRICOLA KARLA SELENA CIA. LTDA. .-**  
Machala, a siete de Julio del dos mil ocho.- El  
Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA